



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, martes 29 de marzo de 2011

número 25

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**

Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- MINUTA de la segunda reunión de la Comisión que se encargará de determinar las bases para realizar los estudios y análisis correspondientes a efecto de elaborar las iniciativas de reformas relativas a la impartición de justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- ACUERDO del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, mediante el cual se dan a conocer las Participaciones entregadas a los Municipios del Estado en el trimestre octubre-diciembre de 2010. 6
- ACUERDO del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al fondo general de participaciones, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios, fondo de fiscalización para entidades e impuesto especial sobre producción y servicios por la venta final de gasolina y diesel, así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2011. 8
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza la revocación al Acuerdo referente al cambio de nomenclatura a la calle actualmente conocida como "Sonora" de la Colonia República, en su tramo comprendido desde la calle "José Cárdenas Valdés" hasta la Calle de "Veracruz", para asignarle el nombre de "Enrique Reyna Hermosillo". 28
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad baja (H2) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la regularización de un salón de eventos localizado en la calle Juan González número 231 al poniente del Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño (anteriormente conocido como Blvd. Los González), con la condicionante que al terminarse el contrato de arrendamiento del área del estacionamiento, presentar nuevo contrato de arrendamiento para evitar la clausura del lugar. 30
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo para la instalación de una estación de carburación de Gas LP con muelle de llenado, en un predio con una superficie de 4,999.81 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Carretera a General Cepeda en el asentamiento humano del Ejido San Juan de la Vaquería. 32

ACUERDO mediante el cual se da Fe de Erratas del Reglamento Municipal que Regula los Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolina y Diesel y las Estaciones de Servicio de Venta y las Plantas de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo en el Municipio de Saltillo, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial Número 82, Primera Sección, de fecha 12 de octubre de 2010. 34

PRESUPUESTO de Egresos 2011, del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila. 35

NOTIFICACIÓN expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria en relación a la Dotación de Tierras del poblado “Sacramento de la Jarosa” Municipio de Parras, Coahuila. 51

FE DE ERRATAS del Decreto Número 218 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que enajene a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, un terreno que forma parte del dominio privado del Estado, ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari, del Fraccionamiento Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Frontera, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 13, Primera Sección, de fecha 12 de febrero del año 2010. 51

## **MINUTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE DETERMINAR LAS BASES PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE ELABORAR LAS INICIATIVAS DE REFORMAS RELATIVAS A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

### **I. Asistentes**

#### **Por el Poder Ejecutivo:**

Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Lic. David Aguillón Rosales, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **Por el Poder Legislativo:**

Dip. Fernando D. De las Fuentes Hernández, Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado.

#### **Por el Poder Judicial:**

Mag. Gregorio Alberto Pérez Mata, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

### **II. Puntos tratados**

1.- Exposición breve de antecedentes. Comentarios por parte del Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado y del Magistrado Gregorio Alberto Pérez Mata, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto de los siguientes documentos:

- “Acuerdo General de Coordinación” celebrado por los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, el 3 de junio de 2008.
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.
- Minuta de la Primera Reunión de la Comisión de Análisis y Estudio para la Elaboración de Iniciativas de Reformas Relativas a la Impartición de Justicia en el Estado de Coahuila, de fecha 17 de Septiembre de 2008.

2.- Solicitud por parte del Licenciado Jorge Juan Torres López, Gobernador Constitucional del Estado para que *la Comisión que se encargará de determinar las bases para realizar los estudios y análisis correspondientes a efecto de elaborar las iniciativas de reformas relativas a la impartición de justicia en el Estado* prevista en la cláusula segunda del Acuerdo General de Coordinación al que se ha hecho referencia con antelación, designe la Comisión Técnica de Análisis y Estudio que elabore los anteproyectos de iniciativas de reformas relativas a la procuración e impartición de justicia en el Estado de Coahuila cuyas bases de operación se insertan en esta minuta, a continuación:

### **III. Bases de operación de la Comisión Técnica de Análisis y Estudio para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Coahuila conforme a la Reforma de la Constitución Federal publicada el 18 de junio del 2008**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DEL “PODER EJECUTIVO”**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dentro de sus facultades previstas en el artículo 59 fracción II, se encuentra la de presentar iniciativas en cualquier materia, así como las señaladas en el artículo 82 fracción V de la ley suprema del Estado para celebrar, con el carácter de representante del Estado y con observancia en lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, convenios y contratos que fueren favorables para la Administración Pública.

2. Que conforme al Decreto número 447 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 7 de enero de 2011, se declaró Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza al Lic. Jorge Juan Torres López, para el período comprendido del 4 de enero al 30 de noviembre del año 2011, personalidad con la que comparece.

3. Que señala como domicilio para los fines del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno en la Zona Centro de esta ciudad capital.

## **II. DEL “PODER LEGISLATIVO”**

1. Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Constitución Política local de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

2. Que el Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, comparece como representante legal del Poder Legislativo del Estado, de acuerdo con los artículos 12 fracción V y 77 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

3. Que señala como domicilio para los fines del presente instrumento, el ubicado en Blvd. Francisco Coss y Obregón, sin número, de esta ciudad capital.

## **III. DEL “PODER JUDICIAL”**

1. Que es un poder público del Estado conforme al artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que conforme al artículo 136 primer párrafo de la Constitución Política local, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia es electo por el Pleno del mismo y durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelecto.

3. Que, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2010, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, conforme al artículo 6 y 11 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado designó como su Presidente al Magistrado Licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia lo es también del Consejo de la Judicatura, así como representante legal de todos los órganos que integran al Poder Judicial, lo que lo faculta para suscribir el presente instrumento.

5. Que en atención al artículo 59 fracción III de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Tribunal tiene la atribución para presentar iniciativas de ley en materia de administración de justicia.

6. Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Blvd. Francisco Coss 945, zona centro, de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## **III. DECLARAN LAS PARTES**

Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran de beneficio para el Estado determinar la coordinación entre los tres poderes públicos, a efecto de establecer las bases generales para llevar a cabo la revisión del marco jurídico, para la implementación del nuevo sistema de justicia penal por lo que, reconociéndose la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Se crea la Comisión Técnica para el estudio y análisis del nuevo sistema de justicia penal como la instancia de coordinación interinstitucional que tiene por objeto establecer la política y la coordinación general para la planeación, creación de los nuevos instrumentos legales en materia de justicia penal, la capacitación, el

estudio de infraestructura, de reorganización institucional y orgánica, de difusión y evaluación en la implementación del nuevo sistema de justicia penal conforme a la reforma constitucional federal del 18 de junio del 2008, para el Estado de Coahuila.

**SEGUNDA.** La Comisión Técnica se integra por:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado a través de:
  - a) Un representante que será designado por el Gobernador Constitucional del Estado, y que podrá recaer en el Fiscal General del Estado o la persona que designe el titular del Ejecutivo.
- II. El Poder Legislativo del Estado a través de:
  - a) Un representante que será designado por el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso, y que recaerá en la persona que designe el propio Presidente.
- III. El Poder Judicial del Estado a través de:
  - a) La persona que designe el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- IV. Si la Comisión Técnica lo estima conveniente convocará a participar a los siguientes órganos:
  - a) Un representante de la Secretaría de Gobierno, designado por el titular de dicho órgano.
  - b) Un representante del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, designado por el titular de dicho órgano.
  - c) Un representante de la Tesorería General del Estado, designado por el titular de dicho órgano;
  - d) El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y demás organismos encargados de velar por el respeto a los derechos humanos en la entidad;
  - e) Representantes de las diversas universidades en nuestra entidad, públicas y privadas, provenientes de su área de investigación especializada en materia penal; y
  - f) Representantes de las asociaciones profesionales de abogados o licenciados en derecho.
  - g) Representantes de organismos no gubernamentales, asociaciones o corporaciones vinculadas o interesadas con la implementación del sistema penal acusatorio.

Los integrantes de la Comisión Técnica no recibirán remuneración alguna por su participación en la misma.

**TERCERA.** Las sesiones de la Comisión Técnica serán públicas y podrán participar como invitados, para efectos consultivos, representantes de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, así como servidores públicos de la administración centralizada, organismos descentralizados o de los poderes del Estado.

**CUARTA.** La Comisión Técnica sesionará de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**QUINTA.** La Comisión Técnica será coordinada por el representante que designe el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SEXTA.** La Comisión Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Determinar la estructura y procedimientos que habrán de adoptarse para la revisión, estudio, análisis y elaboración de las iniciativas correspondientes a los ordenamientos jurídicos relacionados con la materia de procuración y administración de justicia para la implementación de las reformas constitucionales en materia de justicia penal;
- II. Realizar la calendarización en que se llevarán a cabo los procedimientos a que se refiere el punto que antecede;
- III. Establecer el presupuesto requerido para llevar a cabo los trabajos de preparación de las iniciativas de ordenamientos jurídicos nuevos o reformados, así como para la implementación del sistema de administración e impartición de justicia que se adopte en el Estado;

- IV. Elaborar el borrador de la miscelánea penal y adecuar la estructura orgánica de las instituciones y la promoción de una nueva cultura de legalidad en materia penal;
- V. Emitir lineamientos, procedimientos y demás instrumentos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto;
- VI. Elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar una estrategia para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo;
- VII. Emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones;
- VIII. Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional;
- IX. Proponer y operar los proyectos de reformas legales necesarias para la consecución del sistema de justicia penal;
- X. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, recomendaciones, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por la Comisión;
- XI. Proponer y coordinar la elaboración de programas de capacitación sobre el sistema de justicia penal, dirigidos a jueces, ministerios públicos, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad civil en general;
- XII. Dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones;
- XIII. Proponer la creación de las subcomisiones que sean necesarias; y
- XIV. Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMA.** La Comisión Técnica será el enlace institucional con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal de la Secretaría de Gobernación.

**OCTAVA.** El Coordinador de la Comisión Técnica tiene las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Proponer el proyecto del orden del día de las sesiones;
- III. Convocar la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Representar a la Comisión Técnica;
- V. Nombrar los subcomités que sean necesarios para el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos; y
- VI. Las demás que determine la Comisión Técnica.

**NOVENA.** Los integrantes de la Comisión Técnica tienen las obligaciones y funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer los temas de las sesiones de la Comisión Técnica;
- III. Presentar la documentación correspondiente a los temas de las sesiones de la Comisión Técnica;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión Técnica;
- V. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Técnica; y
- VI. Realizar las demás funciones que estimen convenientes para la consecución del objeto de la Comisión Técnica.

**DÉCIMA.** La Comisión Técnica se regirá bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes convienen que la Comisión Técnica deberá instalarse en un plazo no mayor a los 5 días siguientes a la firma de la presente minuta.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen que esta Comisión Técnica tendrá como domicilio el ubicado en Francisco Coss y Emilio Carranza, número 945 de la Zona Centro, sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes convienen que la Comisión Técnica, si lo estima necesario, podrá expedir sus reglas de funcionamiento, a más tardar a los treinta días de su instalación, tomando como base el “Acuerdo General de Coordinación” celebrado por los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, el 3 de junio de 2008.

**DECIMA CUARTA.** El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento, por escrito, de “LAS PARTES”.

Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo suscriben al margen y al calce en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.

#### IV. Acuerdos Tomados

1.- Esta Comisión de Análisis y Estudio aprueba y firma en sus términos, antecedentes, declaraciones y cláusulas, el **ACUERDO QUE SUSCRIBEN LOS PODERES EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LO SUCESIVO “PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ; EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LO SUCESIVO “PODER LEGISLATIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIP. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO; Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LO SUCESIVO “PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MAG. GREGORIO ALBERTO PÉREZ MATA, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

2.- Esta Comisión, con fundamento en el Acuerdo aprobado y suscrito a que se refiere el número 1 que antecede, determina nombrar como representantes:

a) Por el Poder Ejecutivo, representado por el Licenciado **Jorge Juan Torres López**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Licenciada Gricelda Elizalde Castellanos, Fiscal Especializado de Control de Procesos y Legalidad.

b) Por el Poder Legislativo, representado por el Diputado **Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, Presidente de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado, al C. Lic. Manuel Alejandro Garza Flores, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado.

c) Por el Poder Judicial, representado por el Magistrado **Gregorio Alberto Pérez Mata**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Lic. Oscar Aarón Nájera Davis, Magistrado de la Sala Colegiada Penal del propio Tribunal.

3.- Esta Comisión, respetuosamente, solicita al Licenciado Jorge Juan Torres López, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza publicar en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que se refiere el artículo 9 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Coahuila, el Acuerdo aprobado en el punto 1 que antecede.

SIN OTRO ASUNTO A ABORDAR, LA COMISIÓN DE ESTUDIO Y ANÁLISIS QUE SUSCRIBE ESTA MINUTA, RESUELVE VOLVER A SESIONAR A LA BREVEDAD, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN TÉCNICA CREADA POR EL ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, HAYA SESIONADO Y RENDIDO SU ACUERDO DE INSTALACIÓN.

SALTILLO, COAHUILA A TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2011.

**Lic. Jorge Juan Torres López**  
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
(Rúbrica)

**Lic. David Aguillón Rosales**  
Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza  
(Rúbrica)

**Dip. Fernando D. De las Fuentes Hernández**  
Presidente de la Junta de Gobierno  
del Congreso del Estado.  
(Rúbrica)

**Mag. Gregorio Alberto Pérez Mata**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado.  
(Rúbrica)



Con fundamento en el Artículo 49, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a lo dispuesto en los Artículos 7, fracción II, Artículo 14, fracción V y al Artículo cuarto transitorio de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila así como; el Artículo 13 fracciones II y XXXII, del Reglamento Interior del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y; en cumplimiento Artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 15 de la Ley para la distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del

Estado de Coahuila, se dan a conocer el por ciento y monto de las Participaciones entregadas a cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, en el cuarto trimestre de Octubre-Diciembre 2010.

### CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de abril del 2010 en el Periódico Oficial No. 34, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2010, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el último párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, a lo que se procede en los siguientes términos:

### SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DEL 2010.

**PRIMERO.-** Las Participaciones entregadas a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel en el trimestre de octubre-diciembre del 2010, incluyendo liquidación definitiva 1ª y 2ª compensación FEIEF del 2009, 1º y 2º ajustes enero-mayo y junio-noviembre del 2010, fueron:

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS A MUNICIPIOS CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE 2010									
	FGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IEPS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		FOFIE FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES		ICO IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
ABASOLO	0.48980%	2,237,743	0.08849%	69,241	0.47138%	48,266	0.07681%	9,649	0.29730%	109,974
ACUÑA	4.29665%	19,630,129	4.07189%	3,186,090	4.31197%	441,515	2.28338%	286,829	4.32151%	1,598,586
ALLENDE	1.06958%	4,886,597	0.60463%	473,100	1.07418%	109,988	0.98695%	123,977	1.06541%	394,110
ARTEAGA	0.99319%	4,537,574	0.61908%	484,404	0.97883%	100,225	0.31646%	39,752	0.89356%	330,542
CANDELA	0.70865%	3,237,628	0.10225%	80,009	0.71937%	73,658	0.05717%	7,181	0.56044%	207,314
CASTAÑOS	1.07293%	4,901,917	0.56360%	440,995	1.07890%	110,472	0.65329%	82,063	1.13451%	419,672
CUATRO CIENEGAS	1.18447%	5,411,476	0.34963%	273,571	1.24508%	127,487	0.47253%	59,357	1.22195%	452,016
FRANCISCO I MADERO	1.46948%	6,713,597	1.47432%	1,153,596	1.40955%	144,328	1.48749%	186,852	1.78370%	659,817
FRONTERA	2.06335%	9,426,836	2.56795%	2,009,318	1.99950%	204,735	2.15167%	270,283	2.47537%	915,676
GENERAL CEPEDA	0.42061%	1,921,641	0.35717%	279,468	0.36181%	37,047	0.04875%	6,124	0.27485%	101,672
GENERAL ESCOBEDO	0.50497%	2,307,043	0.12874%	100,737	0.49894%	51,088	0.08694%	10,921	0.31250%	115,598
GUERRERO	0.92081%	4,206,914	0.07905%	61,857	0.98235%	100,586	0.03553%	4,463	0.89004%	329,238
HIDALGO	0.69600%	3,179,816	0.23969%	187,546	0.71121%	72,823	0.02896%	3,638	0.57532%	212,820
JIMÉNEZ	0.79318%	3,623,812	0.27208%	212,893	0.81404%	83,352	0.17438%	21,905	0.76356%	282,453
JUÁREZ	0.58579%	2,676,319	0.09004%	70,456	0.58084%	59,474	0.08780%	11,029	0.41875%	154,901
LAMADRID	0.34401%	1,571,691	0.10169%	79,571	0.27688%	28,351	0.11011%	13,832	0.12643%	46,768
MATAMOROS	2.49557%	11,401,505	2.63940%	2,065,228	2.49182%	255,145	1.67517%	210,428	3.39262%	1,254,979
MONCLOVA	5.94652%	27,167,876	6.30526%	4,933,612	5.9113%	605,258	10.73108%	1,347,992	7.33523%	2,713,406
MORELOS	0.88913%	4,062,184	0.22620%	176,990	0.91579%	93,770	0.38487%	48,346	0.83374%	308,413
MUZQUIZ	2.26541%	10,349,966	1.90474%	1,490,380	2.28582%	234,052	3.45568%	434,088	2.55471%	945,022
NADADORES	0.78771%	3,598,802	0.15388%	120,402	0.81165%	83,107	0.11012%	13,833	0.75042%	277,592
NAVA	1.34417%	6,141,127	0.89305%	698,779	1.36538%	139,805	1.23415%	155,029	1.30691%	483,446
OCAMPO	0.96295%	4,399,441	0.29679%	232,228	1.00256%	102,655	0.04031%	5,064	0.96552%	357,161
PARRAS	2.21970%	10,141,132	1.21232%	948,588	2.33097%	238,675	1.75811%	220,846	2.27510%	841,593
PIEDRAS NEGRAS	5.44976%	24,898,354	5.53783%	4,333,130	5.45722%	558,832	6.18782%	777,287	5.24669%	1,940,826
PROGRESO	1.09499%	5,002,675	0.15429%	120,728	1.16061%	118,838	0.14463%	18,168	1.16504%	430,963
RAMOS ARIZPE	3.92850%	17,948,139	3.68174%	2,880,814	4.02652%	412,287	3.01638%	378,905	2.32288%	859,266
SABINAS	2.22439%	10,162,586	2.74719%	2,149,567	2.19325%	224,573	3.18904%	400,593	2.10494%	778,648
SACRAMENTO	0.64130%	2,929,891	0.11082%	86,710	0.64127%	65,661	0.09496%	11,928	0.53492%	197,874
SALTILLO	17.47600%	79,842,659	26.86696%	21,022,319	16.72609%	1,712,632	30.74984%	3,862,664	22.96402%	8,494,716
SAN BUENAVENTURA	1.12629%	5,145,668	0.57205%	447,604	1.14853%	117,601	1.22199%	153,501	1.15850%	428,547
SAN JUAN DE SABINAS	1.73089%	7,907,907	1.64184%	1,284,674	1.73224%	177,369	2.80950%	352,917	1.75778%	650,227
SAN PEDRO	2.25699%	10,311,506	2.19581%	1,718,134	2.21754%	227,060	2.27196%	285,394	3.16028%	1,169,032
SIERRA MOJADA	0.48564%	2,218,763	0.19066%	149,180	0.45424%	46,511	0.09929%	12,473	0.30220%	111,789
TORREÓN	26.16906%	119,558,693	29.84200%	23,350,172	26.64190%	2,727,941	20.77583%	2,609,771	19.86266%	7,347,478
VIESCA	0.85405%	3,901,916	0.48902%	382,636	0.84094%	86,106	0.36554%	45,918	0.90020%	332,995
VILLA UNIÓN	0.66493%	3,037,885	0.20894%	163,486	0.66419%	68,008	0.23802%	29,899	0.57697%	213,428
ZARAGOZA	1.37260%	6,270,983	0.41891%	327,779	1.46500%	150,006	0.38748%	48,674	1.41344%	522,853
TOTAL	100.00000%	456,870,391	100.00000%	78,245,992	100.00000%	10,239,287	100.00000%	12,561,573	100.00000%	36,991,411

1). LOS MONTOS INCLUYEN LA LIQUIDACION DEFINITIVA, 1a. Y 2a. COMPENSACION FEIEF 2009, 1º Y 2º AJUSTE, ENERO-MAYO Y JUNIO-NOVIEMBRE DEL 2010

El monto entregado a los municipios en el trimestre Octubre-Diciembre 2010, corresponde a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado 2010.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**Saltillo, Coahuila a 9 de Marzo del 2011**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. HÈCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÀNDEZ**  
**(RÚBRICA)**



Con fundamento en el Artículo 49, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a lo dispuesto en los Artículos 7, fracción II, Artículo 14, fracción V y al Artículo cuarto transitorio de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila así como; el Artículo 13 fracciones II y XXXII, del Reglamento Interior del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y; en cumplimiento Artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 15 de la Ley para la distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, así como el calendario de entrega para el Ejercicio Fiscal de 2011.

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Gobierno del Estado de Coahuila recibirá de la Federación la distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y diesel, que corresponden a la entidad, a efecto que distribuya lo correspondiente a sus municipios, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que los Estados deberán publicar con los mismos datos publicados por la Federación, el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como el porcentaje y monto estimados, que se entregarán a cada uno de los municipios de la Entidad, dentro de los quince días siguientes a aquél en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación, el monto de las Participaciones Estimadas para las Entidades Federativas; por su parte en correlación con esta disposición, el artículo 15 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, establece que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberá cumplir con la obligación de publicar la información mencionada, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, EL PORCIENTO Y MONTO ESTIMADOS, PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Calendario de entrega, formulas y variables utilizadas, así como el porcentaje y monto estimado de participaciones para cada Municipio, del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, por el Ejercicio Fiscal de 2011.

**SEGUNDO.- FORMULAS.-** Se dan a conocer en los rubros siguientes, las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, para el ejercicio fiscal de 2011 de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

♦ Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado, conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Fondo General de Participaciones que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 42.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la siguiente formula:

$$IPM_a = 42.10\% \times CPM_i^1$$



$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

$IPM_a$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^1$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$Po_i$  = Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

$IPM_b$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^2$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PA_i$  = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

$IPM_c$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i$  = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 9% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 9\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[ \frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[ \frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_d$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio  $i$ .

$CPM_i^4$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio  $i$ .

$IER_i$  = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio  $i$ .

$PA_{i,T-1}$  = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio  $i$ , en el año inmediato anterior.

$PA_{i,T-2}$  = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio  $i$ , en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

**II.-** El 13.5% restante del Fondo General de Participaciones se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

POR EL INGRESO ASIGNABLE DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE SERÁ LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE COBRADA INDEPENDIEMENTE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE HAYA CAUSADO, POR SU CONSUMO, DRENAJE, ALCANTARILLADO RECARGOS, MULTAS, GASTOS DE EJECUCIÓN, CONEXIONES, RECONEXIONES, INTERESES NO BANCARIOS E INDEMNIZACIONES, EXCLUYENDO LAS CONTRIBUCIONES ADICIONALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO DISTINTO QUE RECAIGA SOBRE EL MISMO; Y,

POR INGRESO ASIGNABLE DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ: LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE COBRADA POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE, INDEPENDIEMENTE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE HAYA CAUSADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LA TIERRA Y EN SU CASO CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO LOS RECARGOS, SANCIONES, GASTOS DE EJECUCIÓN, INTERESES NO BANCARIOS E INDEMNIZACIONES QUE SE APLIQUEN CON RELACIÓN A ESTE IMPUESTO, EXCLUYENDO LAS CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE RECAIGAN SOBRE ÉSTE, IGUALMENTE SE EXCLUYEN LOS SUBSIDIOS O REDUCCIONES QUE, EN SU CASO, SE OTORGUEN.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila utilizará la más reciente información oficial disponible.

- ♦ Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

**I.-** El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

$CM_i$  = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

$PTM_i$  = Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 4 de esta Ley.

$\sum_{i=1}^{38} PTM_i$  = Sumatoria total de Participaciones de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FGPE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

$AMA_i$  = Estimación del anticipo anual del Municipio i

$FGPE$  = Fondo General de Participaciones del Estado

$PMM_i$  = Pago mensual al Municipio i

$PQM_i$  = Pago quincenal al Municipio i

**II.-** En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente pago; y

**III.-** En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

Las participaciones a que se hace referencia en este artículo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y consumo de energía eléctrica; sólo procederá respecto de los adeudos con vencimientos superiores a 90 días que no puedan ser cubiertos con los recursos del Fondo a que se refiere el artículo 20 de esta Ley. También se podrán compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

Para efectos de estos adeudos deberá entenderse como Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, los pagos que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, a la Comisión Nacional del Agua del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación. Así mismo, los pagos que deban realizarse por el suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua. Por consumo de energía eléctrica, se entenderá como energía eléctrica suministrada en el período.

Se entenderá como adeudos del impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores de los Municipios: El que se deba o se debió determinar, retener y enterar en términos de lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Los Municipios recibirán el 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado, conforme a las siguientes reglas:

**I.-** El 50.0% en proporción directa a la recaudación de ingresos propios que haya tenido cada Municipio en el segundo año inmediato anterior para el cuál se efectúa el cálculo, en relación con el total recaudado por todos los Municipios del Estado, en el mismo ejercicio.

**II.-** El 50.0% restante se distribuirá en la siguiente forma:

- 1) El 96.0% de este porcentaje se distribuirá conforme al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad.
- 2) El 4.0% restante del porcentaje a que se refiere esta fracción, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que por habitante tenga cada Municipio considerando el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II inciso 1) de este artículo, en el ejercicio de que se trate.

El dato de población se tomará de la última información oficial de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio, hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Los ingresos propios que el Estado considerará en la base para la distribución de los pagos provisionales y definitivos de este fondo, será la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila utilizará la más reciente información oficial disponible.

Se entenderá por ingresos propios, la cantidad efectivamente recaudada por concepto de impuestos y derechos locales, así como por productos, aprovechamientos; excluyéndose las contribuciones especiales, ingresos extraordinarios prestaciones retenidas, participaciones, aportaciones, transferencias, indemnizaciones, reintegros, recuperaciones, financiamientos bancarios, descuentos de predial o de otras contribuciones y donaciones.

La información relativa a los ingresos propios, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

- Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

**I.-** El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**II.-** En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

**III.-** En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

- Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de Fiscalización que perciba el Estado y se distribuirá conforme a lo siguiente:

a) El 100% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 100\% \times CPM_i$$

$$CPM_i = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde

$IPM_c$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i$  = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

**I.-** Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerara el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

**II.-** En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

**III.-** En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

- ♦ Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

**I.-** El 86.50% que de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 42.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 42.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

$IPM_a$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^1$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$Po_i$  = Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

$IPM_b$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^2$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PA_i$  = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

$IPM_c$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i$  = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 9% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 9\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[ \frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[ \frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

- $IPM_d$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $CPM_i^4$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $IER_i$  = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.
- $PA_{i,T-1}$  = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior .
- $PA_{i,T-2}$  = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

**II.-** El 13.50% restante del Fondo de participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

POR EL INGRESO ASIGNABLE DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE SERÁ LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE COBRADA INDEPENDIENTEMENTE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE HAYA CAUSADO, POR SU CONSUMO, DRENAJE, ALCANTARILLADO RECARGOS, MULTAS, GASTOS DE EJECUCIÓN, CONEXIONES, RECONEXIONES, INTERESES NO BANCARIOS E INDEMNIZACIONES, EXCLUYENDO LAS CONTRIBUCIONES ADICIONALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO DISTINTO QUE RECAIGA SOBRE EL MISMO; Y,

POR INGRESO ASIGNABLE DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ: LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE COBRADA POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE, INDEPENDIENTEMENTE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE HAYA CAUSADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LA TIERRA Y EN SU CASO CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO LOS RECARGOS, SANCIONES, GASTOS DE EJECUCIÓN, INTERESES NO BANCARIOS E INDEMNIZACIONES QUE SE APLIQUEN CON RELACIÓN A ESTE IMPUESTO, EXCLUYENDO LAS

CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE RECAIGAN SOBRE ÉSTE, IGUALMENTE SE EXCLUYEN LOS SUBSIDIOS O REDUCCIONES QUE, EN SU CASO, SE OTORGUEN.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila utilizará la más reciente información oficial disponible.

♦ Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

**I.-** El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinaran los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza el cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

$CM_i$  = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

$PTM_i$  = Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 12 de esta Ley.

$\sum_{i=1}^{38} PTM_i$  = Sumatoria total de Participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FIEPSE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$



$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

- $AMA_i =$  Estimación del anticipo anual del Municipio  $i$
- $FIPESE =$  Fondo de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados del Estado
- $PMM_i =$  Pago mensual al Municipio  $i$
- $PQM_i =$  Pago quincenal al Municipio  $i$

**II.-** En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

**III.-** En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

Dentro del mes de enero de cada año, los Municipios deberán presentar el padrón de establecimientos que enajenen o presten servicios en los que se expendan bebidas alcohólicas.

- ♦ Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diesel que perciba el Estado.

El 70% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 70\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

- $IPM_a =$  Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio  $i$ .
- $CPM_i^1 =$  Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio  $i$ .
- $Po_i =$  Población del Municipio  $i$ .

a) El 15% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 15\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

- $IPM_c =$  Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio  $i$ .
- $CPM_i^2 =$  Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio  $i$ .
- $PVA_i =$  Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio  $i$ .

b) El 15% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 15\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[ \frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[ \frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_d$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IER_i$  = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.

$PA_{i,T-1}$  = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$PA_{i,T-2}$  = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable, será la cantidad efectivamente cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: la cantidad efectivamente cobrada por el municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información a que se refieren los tres párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila utilizará la más reciente información oficial disponible.

**I.** El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

**II.-** En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

**III.-** En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

**TERCERO.- VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES PRELIMINARES.-** Las variables Preliminares utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, del ejercicio fiscal de 2011, son las siguientes:

Fondo General de Participaciones Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Fondo de Fiscalización Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel Variables Para Determinar los Coeficientes Preliminares de Predial, Agua, Población y Padrón Vehicular							Fondo de Fomento Municipal
MUNICIPIO	Predial	Agua	Total	Predial y Agua	Población	Padron Vehicular	Variables (Definitivas)
	2009 Definitivo Enero-Diciembre	2009 Definitivo Enero-Diciembre	2009 Enero-Diciembre	2008 Enero-Diciembre	2010 Preliminar	2009 Enero - Diciembre	Población Preliminar 2010 Total Ingresos Propios 2008
ABASOLO	57,409	55,300	112,709	110,352	1,079	221	183,608.10
ACUNA	19,090,176	53,308,386	72,398,562	66,331,632	136,754	12,865	102,674,087.89
ALLENDE	2,438,475	4,816,814	7,255,289	6,240,794	22,666	3,709	9,045,025.35
ARTEAGA	6,560,162	2,487,718	9,047,880	8,574,538	22,545	2,308	15,003,857.68
CANDELA	914,556	530,056	1,444,612	1,112,426	1,811	193	1,378,068.04
CASTAÑOS	1,759,739	3,988,623	5,748,362	5,028,681	25,898	2,776	8,292,889.66
CUATRO CIÉNEGAS	603,210	2,908,899	3,512,109	2,089,151	13,013	1,647	3,403,282.64
FRANCISCO I MADERO	867,100	17,177,203	18,044,303	19,544,523	55,676	6,007	24,233,871.43
FRONTERA	7,110,647	23,397,143	30,507,790	31,853,655	75,210	9,944	51,186,918.86
GENERAL CEPEDA	278,205	344,507	622,712	700,437	11,682	565	2,220,521.56
GENERAL ESCOBEDO	67,678	13,757	81,435	98,415	2,901	295	406,710.00
GUERRERO	528,710	36,072	564,782	388,652	2,091	187	753,701.68
HIDALGO	506,264	69,660	575,924	448,673	1,837	77	5,015,643.75
JIMÉNEZ	653,991	291,097	945,088	826,391	9,935	773	1,299,558.29
JUÁREZ	396,590	290,200	686,790	610,357	1,599	285	943,887.68
LAMADRID	255,512	84,760	340,272	276,012	1,835	287	382,804.29
MATAMOROS	3,809,839	15,357,499	19,167,338	17,569,061	107,162	9,338	31,758,108.63
MONCLOVA	22,102,063	74,011,988	96,114,051	91,109,808	216,206	41,293	159,319,120.81
MORELOS	887,795	1,520,667	2,408,462	1,717,644	8,207	1,339	2,014,161.99
MUZQUIZ	7,564,192	17,918,857	25,483,049	21,939,988	66,836	11,458	33,458,241.57
NADADORES	286,017	282,030	568,047	422,623	6,335	754	1,230,819.25
NAVA	6,140,994	4,828,911	10,969,905	8,581,877	27,910	4,129	14,684,762.20
OCAMPO	1,627,191	55,153	1,682,344	1,138,159	10,993	356	1,678,779.09
PARRAS	4,736,565	12,596,444	17,333,009	11,451,622	45,422	5,705	20,893,617.88
PIEDRAS NEGRAS	32,106,835	73,607,724	105,714,559	96,686,491	152,791	26,629	134,476,057.67
PROGRESO	1,034,181	26,076	1,060,257	516,008	3,473	404	1,549,756.76
RAMOS ARIZPE	41,750,660	39,599,961	81,350,621	65,733,007	75,458	11,552	124,516,729.31
SABINAS	6,076,344	33,411,079	39,487,423	37,237,747	60,855	11,210	63,425,121.52
SACRAMENTO	122,119	97,031	219,150	162,563	2,314	288	388,216.57
SALTILLO	130,141,318	281,661,266	411,802,584	447,846,683	725,095	129,501	667,949,154.58
SAN BUENAVENTURA	1,778,890	4,895,485	6,674,375	5,627,294	22,149	3,735	11,304,466.04
SAN JUAN DE SABINAS	3,482,469	17,596,256	21,078,725	18,266,222	41,649	8,914	34,704,261.25
SAN PEDRO	2,026,753	19,199,833	21,226,586	22,620,770	102,650	8,111	29,315,074.45
SIERRA MOJADA	878,580	80,512	959,092	982,481	6,376	296	1,233,596.58
TORREÓN	157,206,442	433,445,873	590,652,315	510,764,657	639,651	95,278	973,374,448.06
VIESCA	243,189	1,938,205	2,181,394	1,682,103	21,319	1,347	2,009,424.61
VILLA UNIÓN	519,954	232,895	752,849	632,085	6,277	806	1,200,376.20
ZARAGOZA	2,684,798	1,809,581	4,494,379	2,502,421	12,706	1,606	6,968,149.51
T O T A L ==>	469,295,612	1,143,973,521	1,613,269,133	1,509,426,003	2,748,366	416,188	2,543,876,881.43

**CUARTO.- Cálculo de los Coeficientes Preliminares del Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, se determinaron los anticipos preliminares para los meses de enero a junio del ejercicio fiscal de 2011.

**CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES DEL  
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS PARA 2011  
INDICADORES DE POBLACIÓN, PREDIAL Y AGUA**

MUNICIPIO	42.10%		44.90%			
	POBLACION PRELIMINAR 2010	FACTOR DIRECTO	PREDIAL	AGUA	TOTAL	FACTOR DIRECTO
			ENE-DIC. 2009	ENE-DIC. 2009	ENE-DIC. 2009	
ABASOLO	1,079	0.0393%	57,409	55,300	112,709	0.0070%
ACUNA	136,754	4.9758%	19,090,176	53,308,386	72,398,562	4.4877%
ALLENDE	22,666	0.8247%	2,438,475	4,816,814	7,255,289	0.4497%
ARTEAGA	22,545	0.8203%	6,560,162	2,487,718	9,047,880	0.5608%
CANDELA	1,811	0.0659%	914,556	530,056	1,444,612	0.0895%
CASTANOS	25,898	0.9423%	1,759,739	3,988,623	5,748,362	0.3563%
CUATRO CIENEGAS	13,013	0.4735%	603,210	2,908,899	3,512,109	0.2177%
FRANCISCO I MADERO	55,676	2.0258%	867,100	17,177,203	18,044,303	1.1185%
FRONTERA	75,210	2.7365%	7,110,647	23,397,143	30,507,790	1.8911%
GENERAL CEPEDA	11,682	0.4251%	278,205	344,507	622,712	0.0386%
GENERAL ESCOBEDO	2,901	0.1056%	67,678	13,757	81,435	0.0050%
GUERRERO	2,091	0.0761%	528,710	36,072	564,782	0.0350%
HIDALGO	1,837	0.0668%	506,264	69,660	575,924	0.0357%
JIMENEZ	9,935	0.3615%	653,991	291,097	945,088	0.0586%
JUAREZ	1,599	0.0582%	396,590	290,200	686,790	0.0426%
LAMADRID	1,835	0.0668%	255,512	84,760	340,272	0.0211%
MATAMOROS	107,162	3.8991%	3,809,839	15,357,499	19,167,338	1.1881%
MONCLOVA	216,206	7.8667%	22,102,063	74,011,988	96,114,051	5.9577%
MORELOS	8,207	0.2986%	887,795	1,520,667	2,408,462	0.1493%
MUJQUIZ	66,836	2.4318%	7,564,192	17,918,857	25,483,049	1.5796%
NADADORES	6,335	0.2305%	286,017	282,030	568,047	0.0352%
NAVA	27,910	1.0155%	6,140,994	4,828,911	10,969,905	0.6800%
OCAMPO	10,993	0.4000%	1,627,191	55,153	1,682,344	0.1043%
PARRAS	45,422	1.6527%	4,736,565	12,596,444	17,333,009	1.0744%
PIEDRAS NEGRAS	152,791	5.5593%	32,106,835	73,607,724	105,714,559	6.5528%
PROGRESO	3,473	0.1264%	1,034,181	26,076	1,060,257	0.0657%
RAMOS ARIZPE	75,458	2.7456%	41,750,660	39,599,961	81,350,621	5.0426%
SABINAS	60,855	2.2142%	6,076,344	33,411,079	39,487,423	2.4477%
SACRAMENTO	2,314	0.0842%	122,119	97,031	219,150	0.0136%
SALTILLO	725,095	26.3828%	130,141,318	281,661,266	411,802,584	25.5260%
SAN BUENA VENTURA	22,149	0.8059%	1,778,890	4,895,485	6,674,375	0.4137%
SAN JUAN DE SABINAS	41,649	1.5154%	3,482,469	17,596,256	21,078,725	1.3066%
SAN PEDRO	102,650	3.7349%	2,026,753	19,199,833	21,226,586	1.3157%
SIERRA MOJADA	6,376	0.2320%	878,580	80,512	959,092	0.0595%
TORREON	639,651	23.2739%	157,206,442	433,445,873	590,652,315	36.6121%
VIESCA	21,319	0.7757%	243,189	1,938,205	2,181,394	0.1352%
VILLA UNION	6,277	0.2284%	519,954	232,895	752,849	0.0467%
ZARAGOZA	12,706	0.4622%	2,684,798	1,809,581	4,494,379	0.2786%
<b>T O T A L ==&gt;</b>	<b>2,748,366</b>	<b>100.0000%</b>	<b>469,295,612</b>	<b>1,143,973,521</b>	<b>1,613,269,133</b>	<b>100.0000%</b>

		ESTIMACION FONDO GENERAL (FEDERAL) 2011	ESTIMACION IEPS (LOCAL) 2011	
		9,042,232,759	202,903,000	
% Base de Participacion	20.00%	1,808,446,552	40,580,600	
a) Bolsa Distribuible Resarcitoria	86.50%	1,564,306,267	35,102,219	
1a. PARTE	42.10%	658,572,938	14,778,034	El 42.10% en proporción directa al numero de habitantes que tenga cada Municipio en relacion con el resto de la Entidad
2a. PARTE	44.90%	702,373,514	15,760,896	El 44.90% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial y agua que tenga cada Municipio en el ejercicio fiscal de 2009

**CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS PARA 2011 DISTRIBUCIÓN DEL 4% PADRON VEHICULAR, 9% ESFUERZO RECAUDATORIO Y 13.5% PARTES IGUALES**

MUNICIPIO	4%		9%				13.50%			TOTAL
	VEHICULOS	FACTOR	PREDIAL Y AGUA	PREDIAL Y AGUA	INDICE	FACTOR	PARTES	IMPORTE FGP	IMPORTE IEPS	COEFICIENTE
	ENE-DIC 2009	DIRECTO	2009	2008	ESFUERZO RECAUDATORIO	DIRECTO	IGUALES	13.50%	13.50%	FGP IEPS
ABASOLO	221	0.0531%	112,709	110,352	1.02136	0.02219	2.631579%	6,424,744	144,168	0.5469%
ACUNA	12,865	3.0912%	72,398,562	66,331,632	1.09146	0.02372	2.631579%	6,424,744	144,168	4.2018%
ALLENDE	3,709	0.8912%	7,255,289	6,240,794	1.16256	0.02526	2.631579%	6,424,744	144,168	1.0578%
ARTEAGA	2,308	0.5546%	9,047,880	8,574,538	1.05520	0.02293	2.631579%	6,424,744	144,168	1.0695%
CANDELA	193	0.0464%	1,444,612	1,112,426	1.29861	0.02822	2.631579%	6,424,744	144,168	0.6353%
CASTANOS	2,776	0.6670%	5,748,362	5,028,681	1.14312	0.02484	2.631579%	6,424,744	144,168	1.0533%
CUATRO CIENEGAS	1,647	0.3957%	3,512,109	2,089,151	1.68112	0.03653	2.631579%	6,424,744	144,168	0.9103%
FRANCISCO I MA DERO	6,007	1.4433%	18,044,303	19,544,523	0.92324	0.02006	2.631579%	6,424,744	144,168	1.7335%
FRONTERA	9,944	2.3893%	30,507,790	31,853,655	0.95775	0.02081	2.631579%	6,424,744	144,168	2.3310%
GENERAL CEPEDA	565	0.1358%	622,712	700,437	0.88903	0.01932	2.631579%	6,424,744	144,168	0.6801%
GENERAL ESCOBEDO	295	0.0709%	81,435	98,415	0.82747	0.01798	2.631579%	6,424,744	144,168	0.5381%
GUERRERO	187	0.0449%	564,782	388,652	1.45318	0.03158	2.631579%	6,424,744	144,168	0.6439%
HIDALGO	77	0.0185%	575,924	448,673	1.28362	0.02789	2.631579%	6,424,744	144,168	0.6112%
JIMENEZ	773	0.1857%	945,088	826,391	1.14363	0.02485	2.631579%	6,424,744	144,168	0.7095%
JUAREZ	285	0.0685%	686,790	610,357	1.12523	0.02445	2.631579%	6,424,744	144,168	0.5857%
LA MADRID	287	0.0690%	340,272	276,012	1.23282	0.02679	2.631579%	6,424,744	144,168	0.5987%
MATAMOROS	9,338	2.2437%	19,167,338	17,569,061	1.09097	0.02371	2.631579%	6,424,744	144,168	2.4988%
MONCLOVA	41,293	9.9217%	96,114,051	91,109,808	1.05493	0.02292	2.631579%	6,424,744	144,168	6.0557%
MORELOS	1,339	0.3217%	2,408,462	1,717,644	1.40219	0.03047	2.631579%	6,424,744	144,168	0.7703%
MUZQUIZ	11,458	2.7531%	25,483,049	21,939,988	1.16149	0.02524	2.631579%	6,424,744	144,168	2.1461%
NADADORES	754	0.1812%	568,047	422,623	1.34410	0.02921	2.631579%	6,424,744	144,168	0.6865%
NAVA	4,129	0.9921%	10,969,905	8,581,877	1.27826	0.02778	2.631579%	6,424,744	144,168	1.2397%
O CAMPO	356	0.0855%	1,682,344	1,138,159	1.47813	0.03212	2.631579%	6,424,744	144,168	0.7944%
PARRAS	5,705	1.3708%	17,333,009	11,451,622	1.51359	0.03289	2.631579%	6,424,744	144,168	1.6779%
PIEDRAS NEGRAS	26,629	6.3983%	105,714,559	96,686,491	1.09337	0.02376	2.631579%	6,424,744	144,168	5.3311%
PROGRESO	404	0.0971%	1,060,257	516,008	2.05473	0.04465	2.631579%	6,424,744	144,168	0.7777%
RAMOS ARIZPE	11,552	2.7757%	81,350,621	65,733,007	1.23759	0.02689	2.631579%	6,424,744	144,168	3.6190%
SABINAS	11,210	2.6935%	39,487,423	37,237,747	1.06041	0.02304	2.631579%	6,424,744	144,168	2.3848%
SACRAMENTO	288	0.0692%	219,150	162,563	1.34809	0.02929	2.631579%	6,424,744	144,168	0.6216%
SALTILLO	129,501	31.1160%	411,802,584	447,846,683	0.91952	0.01998	2.631579%	6,424,744	144,168	21.1090%
SAN BUENAVENTURA	3,735	0.8974%	6,674,375	5,627,294	1.18607	0.02577	2.631579%	6,424,744	144,168	1.0411%
SAN JUAN DE SABINAS	8,914	2.1418%	21,078,725	18,266,222	1.15397	0.02508	2.631579%	6,424,744	144,168	1.6839%
SAN PEDRO	8,111	1.9489%	21,226,586	22,620,770	0.93837	0.02039	2.631579%	6,424,744	144,168	2.4526%
SIERRA MOJADA	296	0.0711%	959,092	982,481	0.97619	0.02121	2.631579%	6,424,744	144,168	0.6304%
TORREON	95,278	22.8930%	590,652,315	510,764,657	1.15641	0.02513	2.631579%	6,424,744	144,168	24.0381%
VIESCA	1,347	0.3237%	2,181,394	1,682,103	1.29683	0.02818	2.631579%	6,424,744	144,168	0.9208%
VILLA UNION	806	0.1937%	752,849	632,085	1.19106	0.02588	2.631579%	6,424,744	144,168	0.6647%
ZARAGOZA	1,606	0.3860%	4,494,379	2,502,421	1.79601	0.03903	2.631579%	6,424,757	144,165	0.9490%
<b>T O T A L ==&gt;</b>	<b>416,188</b>	<b>100.0003%</b>	<b>1,613,269,133</b>	<b>1,509,426,003</b>	<b>46.02167</b>	<b>1.00000</b>	<b>100.000000%</b>	<b>244,140,285</b>	<b>5,478,381</b>	<b>100.0000%</b>

ESTIMACION FONDO GENERAL (FEDERAL) 2011	ESTIMACION IEPS (LOCAL) 2011
9,042,232,758	202,903,000

% Base de Participacion	20.00%	1,808,446,552	40,580,600	
a) Bolsa Distribuible Resarcitoria	86.50%	1,564,306,267	35,102,219	
3a. PARTE	4.00%	62,572,251	1,404,089	El 4% en proporción al numero de vehiculos con placas de circulacion vigentes periodo enero-diciembre 2009
4a. PARTE	9.00%	140,787,564	3,159,200	El 9% en proporción al esfuerzo recaudatorio según cifras anuales de predial y agua ejercicios 2008 y 2009
b) Bolsa Distribuible Redistributiva	13.50%	244,140,285	5,478,381	El 13.5% se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado

**CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES DEL  
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2011  
50% EN PROPORCIÓN DIRECTA A LOS INGRESOS PROPIOS 2008**

MUNICIPIO	50% EN FUNCIÓN DE RECAUDACIÓN	
	IMPORTE INGRESOS PROPIOS 2008	FACTOR AL 100%
ABASOLO	183,608.10	0.0072%
ACUNA	102,674,087.89	4.0361%
ALLENDE	9,045,025.35	0.3556%
ARTEAGA	15,003,857.68	0.5898%
CANDELA	1,378,068.04	0.0542%
CASTAÑOS	8,292,889.66	0.3260%
CUATRO CIÉNEGAS	3,403,282.64	0.1338%
FRANCISCO I MADERO	24,233,871.43	0.9526%
FRONTERA	51,186,918.86	2.0122%
GENERAL CEPEDA	2,220,521.56	0.0873%
GENERAL ESCOBEDO	406,710.00	0.0160%
GUERRERO	753,701.68	0.0296%
HIDALGO	5,015,643.75	0.1972%
JIMÉNEZ	1,299,558.29	0.0511%
JUÁREZ	943,887.68	0.0371%
LAMADRID	382,804.29	0.0150%
MATAMOROS	31,758,108.63	1.2484%
MONCLOVA	159,319,120.81	6.2628%
MORELOS	2,014,161.99	0.0792%
MUZQUIZ	33,458,241.57	1.3152%
NADADORES	1,230,819.25	0.0484%
NAVA	14,684,762.20	0.5773%
OCAMPO	1,678,779.09	0.0660%
PARRAS	20,893,617.88	0.8213%
PIEDRAS NEGRAS	134,476,057.67	5.2863%
PROGRESO	1,549,756.76	0.0609%
RAMOS ARIZPE	124,516,729.31	4.8948%
SABINAS	63,425,121.52	2.4932%
SACRAMENTO	388,216.57	0.0153%
SALTILLO	667,949,154.58	26.2571%
SAN BUENAVENTURA	11,304,466.04	0.4444%
SAN JUAN DE SABINAS	34,704,261.25	1.3642%
SAN PEDRO	29,315,074.45	1.1524%
SIERRA MOJADA	1,233,596.58	0.0485%
TORREÓN	973,374,448.06	38.2634%
VIESCA	2,009,424.61	0.0790%
VILLA UNIÓN	1,200,376.20	0.0472%
ZARAGOZA	6,968,149.51	0.2739%
<b>T O T A L ==&gt;</b>	<b>2,543,876,881.43</b>	<b>100.0000%</b>

ESTIMACIÓN (FEDERAL) 2011		307,992,542
PARTICIPACIÓN:	100.00%	307,992,542
FACTOR	50.00%	
1a. PARTE		153,996,271

CALCULO DE LOS COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES DEL  
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2011  
96% EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NUMERO DE HABITANTES Y 4% PROPORCIÓN INVERSA

MUNICIPIO	50% EN FUNCIÓN DE POBLACIÓN											FACTOR
	POBLACIÓN		IMPORTE	FFM AL 96%	PARTICIPACIÓN POR HABITANTE	INVERSA PERCAPITA	FACTOR	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	DIRECTA 96%	INVERSA 4%	
	PREL. 2010	%										
ABASOLO	1,079	0.0393%	58,100	69,188	64.122335	51.887288	3.3175%	204,351	273,539	0.0189%	0.0663%	0.0888%
ACUNA	136,754	4.9758%	7,356,045	13,571,488	99.240154	33.526087	2.1435%	132,038	13,703,526	2.3884%	0.0429%	4.4494%
ALLENDE	22,666	0.8247%	1,219,207	1,766,818	77.950146	42.682846	2.7290%	168,100	1,934,918	0.3959%	0.0546%	0.6282%
ARTEAGA	22,545	0.8203%	1,212,702	2,120,972	94.077268	35.365973	2.2612%	139,284	2,260,256	0.3937%	0.0452%	0.7339%
CANDELA	1,811	0.0659%	97,424	180,890	99.884042	33.309966	2.1297%	131,187	312,076	0.0316%	0.0426%	0.1013%
CASTAÑOS	25,898	0.9423%	1,393,063	1,895,091	73.175187	45.468064	2.9070%	179,070	2,074,160	0.4523%	0.0581%	0.6734%
CUATRO CIÉNEGAS	13,013	0.4735%	700,005	906,052	69.626681	47.785332	3.0552%	188,196	1,094,248	0.2273%	0.0611%	0.3553%
FRANCISCO I MADERO	55,676	2.0258%	2,994,870	4,461,838	80.139342	41.516863	2.6544%	163,508	4,625,346	0.9724%	0.0531%	1.5018%
FRONTERA	75,210	2.7365%	4,045,544	7,144,257	94.990786	35.025861	2.2394%	137,944	7,882,201	1.3135%	0.0448%	2.3644%
GENERAL CEPEDA	11,682	0.4251%	628,453	762,892	65.304914	50.947683	3.2574%	200,650	963,542	0.2040%	0.0651%	0.3129%
GENERAL ESCOBEDO	2,901	0.1056%	156,115	180,754	62.307480	53.398630	3.4141%	210,303	391,057	0.0507%	0.0683%	0.1270%
GUERRERO	2,091	0.0761%	112,504	158,087	75.603539	44.007650	2.8137%	173,318	331,405	0.0365%	0.0563%	0.1076%
HIDALGO	1,837	0.0668%	98,755	402,436	219.072401	15.187372	0.9710%	59,813	462,249	0.0321%	0.0194%	0.1501%
JIMÉNEZ	9,935	0.3615%	534,429	613,121	61.713236	53.912812	3.4470%	212,328	825,449	0.1735%	0.0689%	0.2681%
JUÁREZ	1,599	0.0582%	86,041	143,174	89.539712	37.158195	2.3757%	146,342	289,516	0.0279%	0.0475%	0.0941%
LAMADRID	1,835	0.0668%	98,755	121,854	66.405450	50.103329	3.2034%	197,325	319,179	0.0321%	0.0641%	0.1036%
MATAMOROS	107,162	3.8991%	5,764,290	7,686,779	71.730455	46.383842	2.9656%	182,676	7,869,455	1.8716%	0.0593%	2.5551%
MONCLOVA	216,206	7.8667%	11,629,848	21,274,326	98.398407	33.812886	2.1619%	133,167	21,407,493	3.7760%	0.0432%	6.9507%
MORELOS	8,207	0.2986%	441,440	563,405	68.649324	48.465650	3.0987%	190,875	754,280	0.1433%	0.0620%	0.2449%
MUZQUIZ	66,836	2.4318%	3,595,086	5,620,445	84.093079	39.564898	2.5296%	155,821	5,776,266	1.1673%	0.0506%	1.8755%
NADADORES	6,335	0.2305%	340,763	415,297	65.555959	50.752580	3.2449%	199,882	615,179	0.1106%	0.0649%	0.1997%
NAVA	27,910	1.0155%	1,501,279	2,390,299	85.643103	38.848827	2.4838%	153,001	2,543,300	0.4874%	0.0497%	0.8258%
OCAMPO	10,993	0.4000%	591,346	692,984	63.038661	52.779263	3.3745%	207,864	900,848	0.1920%	0.0675%	0.2925%
PARRAS	45,422	1.6527%	2,443,293	3,708,064	81.635859	40.755792	2.6058%	160,511	3,868,575	0.7933%	0.0521%	1.2561%
PIEDRAS NEGRAS	152,791	5.5593%	8,218,670	16,359,375	107.070279	31.074301	1.9868%	122,382	16,481,756	2.6685%	0.0397%	5.3514%
PROGRESO	3,473	0.1264%	186,865	280,649	80.808811	41.172912	2.6324%	162,154	442,803	0.0607%	0.0526%	0.1438%
RAMOS ARIZPE	75,458	2.7456%	4,058,997	11,596,806	153.685573	21.648968	1.3841%	85,261	11,682,068	1.3179%	0.0277%	3.7930%
SABINAS	60,855	2.2142%	3,273,394	7,112,829	116.881587	28.465853	1.8200%	112,109	7,224,938	1.0628%	0.0364%	2.3458%
SACRAMENTO	2,314	0.0842%	124,478	148,039	63.975367	52.006487	3.3251%	204,820	352,859	0.0404%	0.0665%	0.1146%
SALTILLO	725,095	26.3828%	39,003,387	79,438,342	109.555771	30.369318	1.9417%	119,605	79,557,947	12.6637%	0.0388%	25.8312%
SAN BUENAVENTURA	22,149	0.8059%	1,191,414	1,875,773	84.688835	39.286573	2.5118%	154,725	2,030,497	0.3868%	0.0502%	0.6593%
SAN JUAN DE SABINAS	41,649	1.5154%	2,240,313	4,341,130	104.231314	31.920677	2.0409%	125,715	4,466,845	0.7274%	0.0408%	1.4503%
SAN PEDRO	102,650	3.7349%	5,521,542	7,296,195	71.078373	46.809373	2.9928%	184,352	7,480,547	1.7928%	0.0599%	2.4288%
SIERRA MOJADA	6,376	0.2320%	342,980	417,668	65.506274	50.791075	3.2474%	200,033	617,701	0.1114%	0.0649%	0.2006%
TORREÓN	639,651	23.2739%	34,407,301	93,331,510	145.910051	22.802638	1.4579%	89,805	93,421,315	11.1715%	0.0292%	30.3323%
VIESCA	21,319	0.7757%	1,146,767	1,268,424	59.497350	55.920710	3.5753%	220,236	1,488,660	0.3723%	0.0715%	0.4833%
VILLA UNIÓN	6,277	0.2284%	337,658	410,344	65.372630	50.894909	3.2540%	200,442	610,786	0.1096%	0.0651%	0.1983%
ZARAGOZA	12,706	0.4622%	683,297	1,105,096	86.974343	38.254202	2.4458%	150,658	1,255,757	0.2219%	0.0489%	0.4072%
T O T A L =>	2,748,366	100.0000%	147,836,420	301,832,691	3,327.134078	1,564.065685	100.0000%	6,159,851	307,992,542	48.0000%	2.0000%	100.0000%

ESTIMACIÓN (FEDERAL) 2011	307,992,542
PARTICIPACIÓN	100.00% 307,992,542
2a. PARTE	50.00% 153,996,271

1a. PARTE	96.00%	147,836,420	96% se distribuirá en proporción directa al numero de habitantes que tenga cada municipio en relacion con el total de la Entidad
2a. PARTE	4.00%	6,159,851	4% se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que por habitante tenga cada Municipio considerando el resultado de la suma de las participaciones (FFM al 96%)



CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES DEL

FONDO DE FISCALIZACION PARA 2011

100% EN PROPORCIÓN AL NUMERO DE VEHICULOS CON DERECHOS AL CORRIENTE ENE-DIC 2009

MUNICIPIO	100%		
	VEHICULOS ENE-DIC 2009	FACTOR DIRECTO	IMPORTE 100%
ABASOLO	221	0.0531%	44,065
ACUNA	12,865	3.0912%	2,565,220
ALLENDE	3,709	0.8912%	739,559
ARTEAGA	2,308	0.5546%	460,233
CANDELA	193	0.0464%	38,505
CASTANOS	2,776	0.6670%	553,507
CUA TRO CIENEGAS	1,647	0.3957%	328,370
FRANCISCO I MADERO	6,007	1.4433%	1,197,717
FRONTERA	9,944	2.3893%	1,982,751
GENERAL CEPEDA	565	0.1358%	112,693
GENERAL ESCOBEDO	295	0.0709%	58,836
GUERRERO	187	0.0449%	37,260
HIDALGO	77	0.0185%	15,352
JIMENEZ	773	0.1857%	154,102
JUAREZ	285	0.0685%	56,844
LA MADRID	287	0.0690%	57,259
MATAMOROS	9,338	2.2437%	1,861,925
MONCLOVA	41,293	9.9217%	8,233,483
MORELOS	1,339	0.3217%	266,961
MUZQUIZ	11,458	2.7531%	2,284,649
NADADORES	754	0.1812%	150,368
NAVA	4,129	0.9921%	823,290
OCAMPO	356	0.0855%	70,952
PARRAS	5,705	1.3708%	1,137,553
PIEDRAS NEGRAS	26,629	6.3983%	5,309,604
PROGRESO	404	0.0971%	80,578
RAMOS ARIZPE	11,552	2.7757%	2,303,404
SABINAS	11,210	2.6935%	2,235,190
SACRAMENTO	288	0.0692%	57,425
SALTILLO	129,501	31.1160%	25,821,488
SAN BUENA VENTURA	3,735	0.8974%	744,704
SAN JUAN DE SABINAS	8,914	2.1418%	1,777,364
SAN PEDRO	8,111	1.9489%	1,617,287
SIERRA MOJADA	296	0.0711%	59,002
TORREON	95,278	22.8930%	18,997,664
VIESCA	1,347	0.3237%	268,621
VILLA UNION	806	0.1937%	160,741
ZARAGOZA	1,606	0.3857%	320,074
<b>T O T A L ==&gt;</b>	<b>416,188</b>	<b>100.0000%</b>	<b>82,984,600</b>

<b>ESTIMACIÓN 2011</b>		<b>414,923,000</b>
<b>PARTICIPACIÓN:</b>	<b>20.00%</b>	<b>82,984,600</b>
<b>1a. PARTE</b>	<b>100.00%</b>	<b>82,984,600</b>

**CALCULO DE COEFICIENTES (PRELIMINARES) DE PARTICIPACIONES DEL  
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel Para el 2011  
DISTRIBUCIÓN DEL 70% POBLACION 15% CRECIMIENTO PREDIAL Y AGUA Y 15% PADRON VEHICULAR**

MUNICIPIO	70.00%			15.00%					15%			TOTAL	
	POBLACION PRELIMINAR 2010	FACTOR DIRECTO	IMPORTE 70.00%	PREDIAL Y AGUA 2009	PREDIAL Y AGUA 2008	CRECIMIENTO ASIGNABLE	FACTOR DIRECTO	IMPORTE 15%	VEHICULOS ENE-DIC 2009	FACTOR DIRECTO	IMPORTE 15%	IMPORTE	COEFICIENTE
ABASOLO	1,079	0.0393%	28,298	112,709.00	110,352.00	1.02136	2.2193%	342,434	221	0.0531%	8,193	378,925	0.3684%
ACUNA	136,754	4.9758%	3,582,864	72,398,562.00	66,331,632.00	1.09146	2.3716%	365,933	12,865	3.0912%	476,966	4,425,763	4.3025%
ALLENDE	22,666	0.8247%	593,832	7,255,289.00	6,240,794.00	1.16256	2.5261%	389,773	3,709	0.8912%	137,510	1,121,115	1.0899%
ARTEAGA	22,545	0.8203%	590,664	9,047,880.00	8,574,538.00	1.05520	2.2928%	353,775	2,308	0.5546%	85,574	1,030,013	1.0013%
CANDELA	1,811	0.0659%	47,452	1,444,612.00	1,112,426.00	1.29861	2.8217%	435,383	193	0.0464%	7,159	489,994	0.4763%
CASTANOS	25,898	0.9423%	678,511	5,748,362.00	5,028,681.00	1.14312	2.4839%	383,261	2,776	0.6670%	102,917	1,164,689	1.1322%
CUATRO CIENEGAS	13,013	0.4735%	340,947	3,512,109.00	2,089,151.00	1.68112	3.6529%	563,636	1,647	0.3957%	61,056	965,639	0.9387%
FRANCISCO I MADERO	55,676	2.0258%	1,458,693	18,044,303.00	19,544,523.00	0.92324	2.0061%	309,537	6,007	1.4433%	222,698	1,990,928	1.9355%
FRONTERA	75,210	2.7365%	1,970,438	30,507,790.00	31,853,655.00	0.95775	2.0811%	321,110	9,944	2.3893%	368,665	2,660,213	2.5861%
GENERAL CEPEDA	11,682	0.4251%	306,097	622,712.00	700,437.00	0.88903	1.9318%	298,073	565	0.1358%	20,954	625,124	0.6077%
GENERAL ESCOBEDO	2,901	0.1056%	76,038	81,435.00	98,415.00	0.82747	1.7980%	277,428	295	0.0709%	10,940	364,406	0.3543%
GUERRERO	2,091	0.0761%	54,796	564,782.00	388,652.00	1.45318	3.1576%	487,212	187	0.0449%	6,928	548,936	0.5336%
HIDALGO	1,837	0.0668%	48,100	575,924.00	448,673.00	1.28362	2.7892%	430,368	77	0.0185%	2,855	481,323	0.4679%
JIMENEZ	9,935	0.3615%	260,301	945,088.00	826,391.00	1.14363	2.4850%	383,431	773	0.1857%	28,653	672,385	0.6537%
JUARez	1,599	0.0582%	41,907	686,790.00	610,357.00	1.12523	2.4450%	377,259	285	0.0685%	10,569	429,735	0.4178%
LAMADRID	1,835	0.0668%	48,100	340,272.00	276,012.00	1.23282	2.6788%	413,334	287	0.0690%	10,647	472,081	0.4589%
MATAMOROS	107,162	3.8991%	2,807,578	19,167,338.00	17,569,061.00	1.09097	2.3706%	365,779	9,338	2.2437%	346,199	3,519,556	3.4215%
MONCLOVA	216,206	7.8667%	5,664,480	96,114,051.00	91,109,808.00	1.05493	2.2922%	353,682	41,293	9.9217%	1,530,900	7,549,062	7.3388%
MORELOS	8,207	0.2986%	215,009	2,408,462.00	1,717,644.00	1.40219	3.0468%	470,116	1,339	0.3217%	49,638	734,763	0.7143%
MUZQUIZ	66,836	2.4318%	1,751,037	25,483,049.00	21,939,988.00	1.16149	2.5238%	389,418	11,458	2.7531%	424,798	2,565,253	2.4938%
NADADORES	6,335	0.2305%	165,973	568,047.00	422,623.00	1.34410	2.9206%	450,643	754	0.1812%	27,959	644,575	0.6266%
NAVA	27,910	1.0155%	731,219	10,969,905.00	8,581,877.00	1.27826	2.7775%	428,563	4,129	0.9921%	153,079	1,312,861	1.2763%
OCAMPO	10,993	0.4000%	288,023	1,682,344.00	1,138,159.00	1.47813	3.2118%	495,575	356	0.0855%	13,192	796,790	0.7746%
PARRAS	45,422	1.6527%	1,190,040	17,333,009.00	11,451,622.00	1.51359	3.2889%	507,471	5,705	1.3708%	211,512	1,909,023	1.8558%
PIEDRAS NEGRAS	152,791	5.5593%	4,003,018	105,714,559.00	96,686,491.00	1.09337	2.3758%	366,581	26,629	6.3983%	987,246	5,356,845	5.2076%
PROGRESO	3,473	0.1264%	91,015	1,060,257.00	516,008.00	2.05473	4.4647%	688,895	404	0.0971%	14,982	794,892	0.7727%
RAMOS ARIZPE	75,458	2.7456%	1,976,991	81,350,621.00	65,733,007.00	1.23759	2.6891%	414,923	11,552	2.7757%	428,285	2,820,199	2.7416%
SABINAS	60,855	2.2142%	1,594,352	39,487,423.00	37,237,747.00	1.06041	2.3042%	355,534	11,210	2.6935%	415,602	2,365,488	2.2996%
SACRAMENTO	2,314	0.0842%	60,629	219,150.00	162,563.00	1.34809	2.9233%	451,986	288	0.0692%	10,677	523,292	0.5087%
SALTILLO	725,095	26.3828%	18,997,144	411,802,584.00	447,846,683.00	0.91952	1.9980%	308,288	129,501	31.1160%	4,801,141	24,106,573	23.4351%
SAN BUENAVENTURA	22,149	0.8059%	580,295	6,674,375.00	5,627,294.00	1.18607	2.5772%	397,657	3,735	0.8974%	138,467	1,116,419	1.0853%
SAN JUAN DE SABINAS	41,649	1.5154%	1,091,176	21,078,725.00	18,266,222.00	1.15397	2.5075%	386,903	8,914	2.1418%	330,476	1,808,555	1.7582%
SAN PEDRO	102,650	3.7349%	2,689,344	21,226,586.00	22,620,770.00	0.93837	2.0390%	314,614	8,111	1.9489%	300,712	3,304,670	3.2126%
SIERRA MOJADA	6,376	0.2320%	167,053	959,092.00	982,481.00	0.97619	2.1212%	327,297	296	0.0711%	10,971	505,321	0.4912%
TORREON	639,651	23.2739%	16,758,556	590,652,315.00	510,764,657.00	1.15641	2.5127%	387,705	95,278	22.8930%	3,532,347	20,678,608	20.1026%
VIESCA	21,319	0.7757%	558,549	2,181,394.00	1,682,103.00	1.29683	2.8179%	434,797	1,347	0.3237%	49,946	1,043,292	1.0142%
VILLA UNION	6,277	0.2284%	164,461	752,849.00	632,085.00	1.19106	2.5880%	399,324	806	0.1937%	29,888	593,673	0.5771%
ZARAGOZA	12,706	0.4622%	332,812	4,494,379.00	2,502,421.00	1.79601	3.9023%	602,115	1,606	0.3857%	59,512	994,438	0.9667%
<b>T O T A L ==&gt;</b>	<b>2,748,366</b>	<b>100.0000%</b>	<b>72,005,792</b>	<b>1,613,269,133.00</b>	<b>1,509,426,003.00</b>	<b>46.02167</b>	<b>100.0000%</b>	<b>15,429,813</b>	<b>416,188</b>	<b>100.0000%</b>	<b>15,429,813</b>	<b>102,865,417</b>	<b>100.0000%</b>

ESTIMACIÓN 2011	514,327,086	
PARTICIPACIÓN	20.00%	102,865,417
1a. PARTE	70.00%	72,005,792
2a. PARTE	15.00%	15,429,813
3a. PARTE	15.00%	15,429,813

**QUINTO.-** La estimación de participaciones del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por cada Municipio del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, incluyendo los ajustes es la siguiente:

Municipio	ESTIMACION DE ANTICIPIOS ANUALES 2011			
	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
ABASOLO	0.5469	9,890,093	0.0888	273,539
ACUNA	4.2018	75,987,737	4.4493	13,703,526
ALLENDE	1.0578	19,128,889	0.6282	1,934,918
ARTEAGA	1.0695	19,341,288	0.7339	2,260,256
CANDELA	0.6353	11,489,329	0.1013	312,076
CASTAÑOS	1.0533	19,047,524	0.6734	2,074,160
CUATRO CIÉNEGAS	0.9103	16,462,466	0.3553	1,094,248
FRANCISCO I MADERO	1.7335	31,349,487	1.5018	4,625,346
FRONTERA	2.3310	42,154,032	2.3644	7,282,201
GENERAL CEPEDA	0.6801	12,299,777	0.3128	963,542
GENERAL ESCOBEDO	0.5381	9,731,046	0.1270	391,057
GUERRERO	0.6439	11,645,315	0.1076	331,405
HIDALGO	0.6112	11,054,036	0.1501	462,249
JIMÉNEZ	0.7095	12,831,640	0.2680	825,449
JUÁREZ	0.5857	10,592,007	0.0940	289,516
LAMADRID	0.5987	10,827,127	0.1036	319,179
MATAMOROS	2.4988	45,189,595	2.5551	7,869,455
MONCLOVA	6.0557	109,513,642	6.9507	21,407,493
MORELOS	0.7703	13,930,745	0.2449	754,280
MUZQUIZ	2.1461	38,810,687	1.8755	5,776,266
NADADORES	0.6865	12,415,242	0.1997	615,179
NAVA	1.2397	22,419,824	0.8258	2,543,300
OCAMPO	0.7944	14,366,720	0.2925	900,848
PARRAS	1.6779	30,343,263	1.2561	3,868,575
PIEDRAS NEGRAS	5.3311	96,410,668	5.3513	16,481,756
PROGRESO	0.7777	14,065,046	0.1438	442,803
RAMOS ARIZPE	3.6190	65,446,886	3.7930	11,682,068
SABINAS	2.3848	43,128,133	2.3458	7,224,938
SACRAMENTO	0.6216	11,241,973	0.1146	352,859
SALTILLO	21.1090	381,745,077	25.8311	79,557,947
SAN BUENAVENTURA	1.0411	18,827,929	0.6593	2,030,497
SAN JUAN DE SABINAS	1.6839	30,452,296	1.4503	4,466,845
SAN PEDRO	2.4526	44,353,640	2.4288	7,480,547
SIERRA MOJADA	0.6304	11,400,980	0.2006	617,701
TORREÓN	24.0381	434,716,393	30.3323	93,421,315
VIESCA	0.9208	16,652,706	0.4833	1,488,660
VILLA UNIÓN	0.6647	12,021,440	0.1983	610,786
ZARAGOZA	0.9490	17,161,872	0.4077	1,255,757
<b>T O T A L ==&gt;</b>	<b>100.0000</b>	<b>1,808,446,552</b>	<b>100.0000</b>	<b>307,992,542</b>

De conformidad al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2011, derivada de la estimación contenida en el artículo 1° De a Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011 y las estimaciones de participaciones a las Entidades Federativas del país publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero de 2011.

La distribución por Municipios del Fondo General de Participaciones e Impuesto Sobre Producción y Servicios, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme a lo suscrito por los Artículos 4 y 12 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, y se aplicarán de enero a junio de 2011 Estos coeficientes serán modificados en julio de 2011, por los coeficientes definitivos conforme al procedimiento establecido en los Artículos 5 y 13 de la propia Ley. Los nuevos coeficientes se aplicaran de manera retroactiva a partir de enero

del presente ejercicio, y en el mes de junio se entregarán o descontarán las diferencias que resulten a favor o a cargo de los Municipios, con el Ajuste de Enero - Mayo de 2011. En Diciembre se determinará el Ajuste del periodo Junio - Noviembre de 2011 y se entregarán o descontarán las diferencias que resulten.

La distribución por Municipios del Fondo de Fomento Municipal, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme a lo suscrito por los Artículos 6 y 7 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, y en el mes de Junio se entregará o descontará las diferencias que resulten a favor o a cargo de los Municipios, con el Ajuste de Enero - Mayo de 2011. En Diciembre se determinará el Ajuste del periodo Junio - Noviembre de 2011 y se entregarán o descontarán las diferencias que resulten.

La distribución por Municipios del Fondo de Fiscalización, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme a lo suscrito por el Artículo 8, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, y se aplicarán de enero a junio de 2011 y estos coeficientes serán modificados en julio de 2011, por los coeficientes definitivos. y en el mes de junio se entregarán o descontarán las diferencias que resulten a favor o a cargo de los Municipios, con el Ajuste de Enero - Mayo de 2011. En Diciembre se determinará el Ajuste del periodo Junio - Noviembre de 2011 y se entregarán o descontarán las diferencias que resulten.

La distribución por Municipios del Impuesto a los Combustibles, se realizó considerando los coeficientes preliminares calculados conforme a lo suscrito por el Artículo 14, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, y se aplicarán de enero a junio de 2011. Estos coeficientes serán modificados en julio de 2011, por los coeficientes definitivos. los nuevos coeficientes se aplicaran de manera retroactiva a partir de enero del presente ejercicio, y en el mes de junio se entregarán o descontarán las diferencias que resulten a favor o a cargo de los Municipios, con el Ajuste de Enero - Mayo de 2011, en Diciembre se determinará el Ajuste del periodo Junio - Noviembre de 2011 y se entregarán o descontarán las diferencias que resulten.

El total de participaciones de estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se verán modificados con la variación de la Recaudación Federal Participable respecto a la estimación que en este Acuerdo se señala; con el cambio de los coeficientes y en su caso, con la diferencia por los ajustes correspondientes al ejercicio 2010 y 2011.

Trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado, se publicaran las Participaciones efectivamente transferidas a cada uno de los Municipios del Estado, por concepto de Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización e Impuesto a los combustibles, incluyendo los Ajustes correspondientes por motivo de las variaciones entre las estimaciones que sirvieron de base para el cálculo de los anticipos y las Participaciones realmente recibidas por el Estado.

La Liquidación Definitiva de acuerdo a la Ley para distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila se aplicara a los Municipios en Enero de 2012.

**SEXTO.-** Conforme a la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila el Calendario de Entrega para el ejercicio fiscal 2011 será:

**CALENDARIO DE ANTICIPOS 2011**

Periodo	Fondo General de Participaciones		
	Fondo de Fomento Municipal		
	Impuesto Especial Sobre Produccion y Servicios		
	Fondo de Fiscalización		
	Impuesto Especial Sobre Produccion y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel		
	Anticipo		Ajustes
	Fecha Estimada		
ENERO	14	31	
FEBRERO	15	28	
MARZO	15	31	
ABRIL	15	29	
MAYO	13	31	
JUNIO	15	30	15
JULIO	15	29	
AGOSTO	15	31	
SEPTIEMBRE	15	30	
OCTUBRE	14	31	
NOVIEMBRE	15	30	
DICIEMBRE	15	30	15
ENERO 2012 (Liquidacion 2011)			13

**SÉPTIMO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**Saltillo, Coahuila a 9 de Marzo del 2011**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. HÈCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÀNDEZ**  
**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**  
**Secretaría del Ayuntamiento**

**CERT. 0266/2011**

EL C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA...

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1352/05/2011, de fecha diez de marzo de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo

:

**ORDEN DEL DÍA**

.....  
 5.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.  
 .....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día, informando el Secretario que el **QUINTO** punto consiste en dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor Antonio Gutiérrez Rodríguez para dar lectura al **primer** documento, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICO ABRAMO MASSO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el dictamen relativo a la revocación del **ACUERDO 89/22/10** referente al cambio de nomenclatura a la calle actualmente conocida como “Sonora” de la Colonia República, en su tramo comprendido desde la calle “José Cárdenas Valdés” hasta la Calle de “Veracruz”, para asignarle el nombre de “Enrique Reyna Hermosillo”.

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión en los asuntos a tratarse durante las Sesiones de Cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el Estado de Coahuila, son competencias y facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**Cuarto.-** Que con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios y Bienes Públicos y Desarrollos Habitacionales del Municipio de Saltillo, Coahuila, el Ayuntamiento es la instancia autorizada para asignar o modificar las nomenclaturas a las vías, espacios, bienes públicos y desarrollos habitacionales.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha de once de noviembre del dos mil diez, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en el acuerdo CPUOPCH/23/11 solicitó la revocación al **ACUERDO 89/22/10** referente al cambio de nomenclatura a la

calle actualmente conocida como "Sonora" de la Colonia República, en su tramo comprendido desde la Calle "José Cárdenas Valdés" hasta la Calle de "Veracruz", para asignarle el nombre de "Enrique Reyna Hermosillo".

**Segundo.-** Que con fecha diez de diciembre del dos mil diez, el Consejo de Nomenclaturas de Vías, Espacios y Bienes Públicos y Desarrollos Habitacionales del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que revoque el cambio de nomenclatura a la calle actualmente conocida como "Sonora" de la colonia República, en su tramo comprendido desde la Calle "José Cárdenas Valdés" hasta la Calle de "Veracruz", para asignarle el nombre de "Enrique Reyna Hermosillo".

**Tercero.-** Que con fecha dieciocho de febrero del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el expediente relativo a la revocación al **ACUERDO 89/22/10** referente al cambio de nomenclatura a la calle actualmente conocida como "Sonora" de la Colonia República, en su tramo comprendido desde la Calle "José Cárdenas Valdés" hasta la Calle de "Veracruz", para asignarle el nombre de "Enrique Reyna Hermosillo".

**Cuarto.-** Que con fecha veintitrés de febrero del dos mil once, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó cada una de las constancias que forman parte del citado expediente remitido por la Secretaria del Ayuntamiento, aprobándose por mayoría la revocación al **ACUERDO 89/22/10** referente al cambio de nomenclatura a la calle actualmente conocida como "Sonora" de la Colonia República, en su tramo comprendido desde la Calle "José Cárdenas Valdés" hasta la Calle de "Veracruz", para asignarle el nombre de "Enrique Reyna Hermosillo".

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 16 y 17 del Reglamento de Nomenclatura de Vías, Espacios y Bienes Públicos y Desarrollos Habitacionales del Municipio de Saltillo Coahuila del Estado de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza la revocación al **ACUERDO 89/22/10** referente al cambio de nomenclatura a la calle actualmente conocida como "Sonora" de la Colonia República, en su tramo comprendido desde la calle "José Cárdenas Valdés" hasta la Calle de "Veracruz", para asignarle el nombre de "Enrique Reyna Hermosillo".

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales, a las Secretarías correspondientes del Gobierno del Estado y Dependencias Federales competentes para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil once.

**A t e n t a m e n t e.**

**Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez.**

**Presidente de la Comisión.**

(Rúbrica)

**Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado.**

**Integrante de la Comisión.**

(Rúbrica)

**Arq. María de Jesús López Rivera.**

**Integrante de la Comisión**

(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a elaborar el siguiente:

**A C U E R D O 01/05/11**

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, se autoriza la revocación al Acuerdo 89/22/10, referente al cambio de nomenclatura a la

calle actualmente conocida como "Sonora" de la Colonia República, en su tramo comprendido desde la calle "José Cárdenas Valdés" hasta la Calle de "Veracruz", para asignarle el nombre de "Enrique Reyna Hermosillo".

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales, a las Secretaría correspondientes del Gobierno del Estado y Dependencias Federales competentes para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
Secretario del R. Ayuntamiento  
(RÚBRICA)



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**  
Secretaría del Ayuntamiento

**CERT. 0271/2011**

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA...

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1352/05/2011, de fecha diez de marzo de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

**ORDEN DEL DÍA**

.....  
5.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.  
.....

El Regidor Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **segundo** documento, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de habitacional en densidad baja (H2) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la regularización de un salón de eventos localizado en la calle Juan González número 231 al poniente del Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño (anteriormente conocido como Blvd. Los González).

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha veintiocho de septiembre del dos mil nueve, el C. Juan Melecio González Oyervides, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad baja (H2) a Corredor Urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la regularización de un salón de eventos localizado en la calle Juan González número 231 al poniente del Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño (anteriormente conocido como Blvd. Los González).

**Segundo.-** Que con fecha catorce de septiembre del dos mil diez, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad baja (H2) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la regularización de un salón de eventos localizado en la calle Juan González número 231 al poniente del Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño (anteriormente conocido como Blvd. Los González).

**Tercero.-** Que con fecha veinte de diciembre del dos mil diez, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha de veintidós de febrero del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha veintitrés de febrero del dos mil once la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por mayoría, el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad baja (H2) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la regularización de un salón de eventos localizado en la calle Juan González número 231 al poniente del Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño (anteriormente conocido como Blvd. Los González), con la condicionante que al terminarse el contrato de arrendamiento del área del estacionamiento, presentar nuevo contrato de arrendamiento para evitar la clausura del lugar.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad baja (H2) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la regularización de un salón de eventos localizado en la calle Juan González número 231 al poniente del Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño (anteriormente conocido como Blvd. Los González), con la condicionante que al terminarse el contrato de arrendamiento del área del estacionamiento, presentar nuevo contrato de arrendamiento para evitar la clausura del lugar.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Juan Melecio González Oyervides.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintitrés de febrero del dos mil once.

**A t e n t a m e n t e.**

**Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez**  
**Presidente de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Arq. María de Jesús López Rivera.**  
**Integrante de la Comisión.**



El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a elaborar el siguiente:

**A C U E R D O 02/05/11**

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad baja (H2) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) para la regularización de un salón de eventos localizado en la calle Juan González número 231 al poniente del Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño (anteriormente conocido como Blvd. Los González), con la condicionante que al terminarse el contrato de arrendamiento del área del estacionamiento, presentar nuevo contrato de arrendamiento para evitar la clausura del lugar.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Juan Melecio González Oyervides.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**  
**Secretaría del Ayuntamiento**

**CERT. 0276/2011**

El C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA...

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1352/05/2011, de fecha diez de marzo de dos mil once, la que contiene el siguiente acuerdo:

**ORDEN DEL DÍA**

.....  
5.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....  
El Regidor Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **tercer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**

**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo para la instalación de una estación de carburación de Gas LP con muelle de llenado, en un predio con una superficie de 4,999.81 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Carretera a General Cepeda en el asentamiento humano del Ejido San Juan de la Vaquería.

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos preceptos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

#### **Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha siete de octubre del dos mil diez, el C. Héctor Homero González Vara, solicitó el cambio de uso de suelo para la instalación de una estación de carburación de Gas LP con muelle de llenado, en un predio con una superficie de 4,999.81 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Carretera a General Cepeda en el asentamiento humano del Ejido San Juan de la Vaquería.

**Segundo.-** Que con fecha catorce de diciembre del dos mil diez, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo para la instalación de una estación de carburación de Gas LP con muelle de llenado, en un predio con una superficie de 4,999.81 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Carretera a General Cepeda en el asentamiento humano del Ejido San Juan de la Vaquería.

**Tercero.-** Que con fecha cinco de enero del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha de diez de febrero del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha once de febrero del dos mil diez la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo para la instalación de una estación de carburación de Gas LP con muelle de llenado, en un predio con una superficie de 4,999.81 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Carretera a General Cepeda en el asentamiento humano del Ejido San Juan de la Vaquería.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo para la instalación de una estación de carburación de Gas LP con muelle de llenado, en un predio con una superficie de 4,999.81 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Carretera a General Cepeda en el asentamiento humano del Ejido San Juan de la Vaquería.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Héctor Homero González Vara.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los once días del mes de febrero del dos mil once.

**A t e n t a m e n t e.**

**Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez**  
**Presidente de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Lic. Edmundo Gómez Garza**  
**Secretario de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Arq. María de Jesús López Rivera.**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a elaborar el siguiente:

**A C U E R D O 03/05/11**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo para la instalación de una estación de carburación de Gas LP con muelle de llenado, en un predio con una superficie de 4,999.81 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Carretera a General Cepeda en el asentamiento humano del Ejido San Juan de la Vaquería.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Héctor Homero González Vara.

**QUINTO:** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**  
**Secretaría del Ayuntamiento**

Fe de Erratas

En donde dice:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el segundo párrafo y se adiciona la fracción V al Artículo 5 del Reglamento Municipal que Regula los Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolina y Diesel y las Estaciones de Servicio de Venta y las Plantas de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo en el Municipio de Saltillo, Coahuila para quedar como sigue:

**Artículo 1.** .....

Debe decir:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el segundo párrafo y se adiciona la fracción V al Artículo 1 del Reglamento Municipal que Regula los Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolina y Diesel y las Estaciones de Servicio de Venta y las Plantas de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo en el Municipio de Saltillo, Coahuila para quedar como sigue:

**Artículo 1.** .....

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
 Saltillo, Coahuila a 21 de febrero de 2011

**PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**



<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA</b>		
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011</b>		
Descripción	Cantidad	Cantidad Global
<b>0101 PRESIDENCIA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 464,000.00	
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>		
1404 SEGURO DE VIDA	\$ 10,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 474,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	\$ 140,000.00	
<b>2300 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS</b>		
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$ 50,000.00	
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION</b>		
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 40,000.00	
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$ 30,000.00	
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 12,000.00	
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	\$ 80,000.00	
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$ 200,000.00	
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL</b>		
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$ 240,000.00	
2703 ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 12,000.00	
<b>2900 MERCANCIAS DIVERSAS</b>		
2902 MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION EN LA POBLACION	\$ 80,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 884,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$ 30,000.00	

<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	72,000.00
3206 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERVICIOS PUBLICOS Y OPERACION DE PROGRAMAS	\$	90,000.00
<b>3400 SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO</b>		
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	\$	50,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$	12,000.00
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$	30,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	\$	50,000.00
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	\$	150,000.00
3817 VIÁTICOS	\$	70,000.00
3822 GASTOS DE INFORME	\$	90,000.00
<b>3900 PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTO POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD</b>		
3901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	\$	-
3903 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	\$	160,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 804,000.00</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS</b>		
<b>4100 AYUDAS A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO</b>		
4102 FUNERALES	\$	30,000.00
4103 BECAS	\$	50,000.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	\$	500,000.00
4105 DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$	108,000.00
4109 APOYOS DEPORTIVOS	\$	48,000.00
<b>4300 SUBSIDIOS CORRIENTES</b>		
4304 SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	\$	2,300,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 3,036,000.00</b>
<b>5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		
5101 MOBILIARIO	\$	30,000.00
5104 BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	\$	12,000.00
<b>5300 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	20,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 62,000.00</b>
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>		
<b>6200 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION</b>		
6201 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	\$	300,000.00

<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 300,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 5,560,000.00</b>
<b>0201 CUERPO EDIFICIO</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
1102 SUELDOS	\$ 4,869,216.00	
1104 CANTIDAD ADICIONAL	\$ 360,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 5,229,216.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 5,229,216.00</b>
<b>0301 CONTRALORIA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
1102 SUELDOS	\$ 900,000.00	
1104 CANTIDAD ADICIONAL	\$ 15,000.00	
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 15,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 930,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$ 24,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 24,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$ 50,000.00	
<b>3500 SERVICIO DE MANTENIMIENTO. CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$12,000	
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		
3817 VIÁTICOS	\$ 24,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 86,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 1,040,000.00</b>
<b>0501 SEGURIDAD PUBLICA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
1102 SUELDOS	\$ 850,000.00	
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 6,000.00	
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$ 4,200.00	
1309 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 3,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 863,200.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		

<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>		
3101 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL		
	\$	72,000.00
<b>3500SERVICISO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES		
	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 96,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 959,200.00</b>
<b>0801 ECOLOGIA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS		
	\$	330,000.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS		
	\$	1,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 331,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION</b>		
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION		
	\$	18,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES		
	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 42,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 373,000.00</b>
<b>0901 OBRAS PUBLICAS</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102SUELDOS		
	\$	1,840,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL		
	\$	12,000.00
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA		
	\$	64,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL		
	\$	10,000.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS		
	\$	12,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 1,938,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2300 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS</b>		
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS		
	\$	12,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES		
	\$	120,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 132,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL		
	\$	36,000.00

<b>3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	12,000.00
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$	24,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		
3817 VIÁTICOS	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 96,000.00</b>
<b>6000INVERSION PUBLICA</b>		
<b>6100 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO</b>		
6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	\$	50,000.00
<b>6200 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION</b>		
6201 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	\$	400,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 450,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 2,616,000.00</b>
<b>1201 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANANTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	3,044,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	8,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	8,000.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	18,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 3,078,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION Y ENSEÑANZA</b>		
2102MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	200,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	60,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 260,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOB. Y EQ. DE ADMIN.	\$	12,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 12,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 3,350,000.00</b>
<b>1301 DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>1000SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANANTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	679,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	6,000.00



<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPEDIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	4,000.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	1,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 690,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 CUMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	30,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 30,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$	18,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		
3817 VIÁTICOS	\$	10,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 28,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 748,000.00</b>
<b>1401 TESORERIA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	3,824,048.00
1104 CANTIDAD ADICIONAL	\$	100,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	24,000.00
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CRACTER TRANSITORIO</b>		
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	\$	24,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	22,000.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	80,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 4,074,048.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION Y DE ENSEÑANZA</b>		
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$	300,000.00
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$	150,000.00
2106 MAT. Y UTILES P EL PROCESAMIENTO EN EQ. Y BIENES INFORM.	\$	280,000.00
<b>2300 HERRAMIENTAS REFACCIONES Y ACCESORIOS</b>		
2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$	24,000.00
<b>2600 CUMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	176,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 954,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$	150,000.00

<b>3400 SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO</b>		
3402 FLETES Y MANIOBRAS	\$	50,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE MANTTO. Y CONSERVACION E INTALACION</b>		
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	\$	48,000.00
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$	20,000.00
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$	40,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		
3817 VIÁTICOS	\$	30,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 338,000.00</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS</b>		
<b>4100 AYUDAS A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO</b>		
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	\$	50,000.00
<b>4300 SUBSIDIOS CORRIENTES</b>		
4305 OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	\$	500,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 550,000.00</b>
<b>5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		
<b>5100 MOB Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$	20,000.00
<b>5200 MAQUINARIA Y EQ. AGROPECUARIO, IND, DE COMUNICACIONES Y DE USO</b>		
5206 BIENES INFORMÁTICOS	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 48,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 5,964,048.00</b>
<b>2501 JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	260,000.00
1104 CANTIDAD ADICIONAL	\$	6,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	2,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	1,800.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	3,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 272,800.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	3,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 3,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		
3817 VIÁTICOS	\$	6,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 6,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 281,800.00</b>

<b>2601 JUEZ MUNICIPAL</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	70,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 70,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 CUMBUSTIBLE, LUBRINATES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	2,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 2,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 72,000.00</b>
<b>2701 GIMNASIO</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	220,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	1,800.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 221,800.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	2,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 2,000.00</b>
<b>2801 ATENCION CIUDADANA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	580,000.00
<b>1106 ESTIMULOS AL PERSONAL</b>		
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	2,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	3,600.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 585,600.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	4,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 4,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 589,600.00</b>
<b>2901 ASESORIA JURIDICA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	450,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	3,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 453,000.00</b>

<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	18,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 18,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		
3817 VIATICOS	\$	12,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 12,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 483,000.00</b>
<b>3001 ARCHIVO MUNICIPAL</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	240,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	3,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	3,600.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 246,600.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 246,600.00</b>
<b>3101 ALUMBRADO PUBLICO</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 SERVICIOS PERSONALES</b>		
1102 SUELDOS	\$	390,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	10,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 400,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2300 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS</b>		
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$	18,000.00
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION</b>		
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	\$	260,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	80,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 358,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$	40,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 40,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 798,000.00</b>

<b>3201 BIBLIOTECAS</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 SERVICIOS PERSONALES</b>		
1102 SUELDOS	\$	450,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	3,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	3,600.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	4,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 460,600.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 460,600.00</b>
<b>3301 CASA DE LA CULTURA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	765,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	2,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	1,800.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 768,800.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 24,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3500 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$	20,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION</b>		
3606 OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	\$	24,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	\$	20,000.00
3817 VIÁTICOS	\$	15,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 79,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 871,800.00</b>
<b>3501 TENENCIA DE LA TIERRA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	200,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 200,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		

<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	6,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 6,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 206,000.00</b>
<b>3601 SALUD</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	1,100,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	1,500.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	1,800.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 1,103,300.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$	30,000.00
2505 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$	12,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	36,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 78,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 24,000.00</b>
<b>5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		
<b>5400 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO</b>		
5402 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 24,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 1,229,300.00</b>
<b>3801 LIMPIEZA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 SERVICIOS PERSONALES</b>		
1102 SUELDOS	\$	4,160,000.00
1104 CANTIDAD ADICIONAL	\$	12,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	45,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	50,000.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	160,000.00

<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 4,427,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2300 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS</b>		
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$	36,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	410,000.00
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	\$	60,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 506,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		
3206 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERVICIOS PUBLICOS Y OPERACION DE PROGRAMAS	\$	120,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$	250,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 370,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 5,303,000.00</b>
<b>3901 PARQUES Y JARDINES</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMENENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	2,130,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	20,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	22,000.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 2,196,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2301 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS</b>		
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$	36,000.00
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION</b>		
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$	36,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	30,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 102,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION</b>		
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$	18,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 18,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 2,316,000.00</b>
<b>4001 PANTEONES</b>		

<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	270,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 270,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	6,000.00
<b>TOTAL CAPPITULO</b>		<b>\$ 6,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 276,000.00</b>
<b>4101 FOMENTO ECONOMICO</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	271,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 271,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	12,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 12,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		
3817 VIÁTICOS	\$	6,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 6,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 289,000.00</b>
<b>4201 FOMENTO AGROPECUARIO</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	670,000.00
1104 CANTIDAD ADICIONAL	\$	8,000.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$	2,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$	1,800.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 705,800.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2300 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS</b>		
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$	12,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	36,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 48,000.00</b>



<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3500 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES</b>		
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 24,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 777,800.00</b>
<b>4301 COMUNICACION SOCIAL</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	300,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	2,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 302,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	24,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 24,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3600 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION</b>		
3601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$	18,000.00
3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	\$	700,000.00
3606 OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	\$	20,000.00
3607 DIFUSION POR RADIO	\$	142,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 880,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 1,206,000.00</b>
<b>4401 EDUCACION CULTURA Y DEPORTE</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	350,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	6,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 356,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	12,000.00
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 12,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		

3801 GASTOS DE CEREMONIAL	\$	36,000.00	
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	\$	24,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>			<b>\$ 60,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>			<b>\$ 428,000.00</b>
<b>4501 PROTECCION CIVIL</b>			
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>			
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>			
1104 CANTIDAD ADICIONAL	\$	12,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>			<b>\$ 12,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>			
2601 COMBUSTIBLES	\$	80,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>			<b>\$ 80,000.00</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>			
<b>3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION</b>			
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	24,000.00	
3506 MANTENIMIENTO A VEHICULOS Y REFACCIONES	\$	18,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>			<b>\$ 42,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>			<b>\$ 134,000.00</b>
<b>4601 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>			
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>			
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>			
1102 SUELDOS	\$	460,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>			<b>\$ 460,000.00</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>			
2601 COMBUSTIBLES	\$	36,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>			<b>\$ 36,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>			<b>\$ 496,000.00</b>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</b>			
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>			
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>			
1102 SUELDOS	\$	156,000.00	
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>			
2601 COMBUSTIBLES	\$	6,000.00	
<b>TOTAL CAPITULO</b>			<b>\$ 162,000.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>			<b>\$ 162,000.00</b>

<b>AREA DE PROYECTOS</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	190,488.00
-		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	6,000.00
-		
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 196,488.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 196,488.00</b>
<b>RASTRO MUNICIPAL</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	684,600.00
-		
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 684,600.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 684,600.00</b>
<b>EJECUCION FISCAL</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	351,840.00
-		
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 351,840.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 351,840.00</b>
<b>ALCOHOLES</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	449,328.00
-		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	6,000.00
-		
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 455,328.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 455,328.00</b>
<b>CONTROL AGRICOLA</b>		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1102 SUELDOS	\$	170,784.00
-		
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
2601 COMBUSTIBLES	\$	6,000.00
-		
<b>TOTAL CAPITULO</b>		<b>\$ 176,784.00</b>
<b>TOTAL POR DEPARTAMENTO</b>		<b>\$ 176,784.00</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		
<b>FONDO DE FORTALECIMIENTO</b>		
	\$	44,526,804.00
<b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA</b>		
	\$	21,401,000.00
	\$	10,513,000.00
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>\$ 76,440,804.00</b>
		<b>\$76,440,804.00</b>

**POBLADO:** "SACRAMENTO DE LA JAROSA"  
**MUNICIPIO:** PARRAS  
**ESTADO:** COAHUILA  
**ACCION:** DOTACION DE TIERRAS

**EDICTO**

CC. PROPIETARIOS Y/O CAUSAHABIENTES Y/O SUCESORES Y/O POSESIONARIOS Y/O ARRENDATARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES, DE LOS PREDIOS FRACCIONAMIENTOS LA "JAROSA Y "LA SAMARITANA" UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PARRAS, ESTADO DE COAHUILA.- - -

En cumplimiento a las instrucciones giradas por el Director General Técnico Operativo, a través del oficio número 201086 de fecha 22 de abril de 2010 y de la revisión realizada al expediente de la acción agraria que nos ocupa, por personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario en el cual se señaló lo siguiente:

**"...del informe del Registro Público de la Propiedad de fecha 22 de mayo de 2009, se desprende que los lotes que fueron propuestos como afectables por el Mandamiento Gubernamental, el Fraccionamiento "La Jarosa", se encuentra sujeto a embargo por parte del Banco Nacional de Crédito Agrícola y en relación a los lotes del Fraccionamiento "La Samaritana", se encuentran marginados con 2 ventas, inscritas debidamente a diversas personas. Situación entonces que deberá aclararse si efectivamente el poblado gestor se encuentra en posesión de la superficie otorgada por Mandamiento Gubernamental, toda vez que en el informe de 26 de febrero del año en curso no se advierte."**

Por lo antes expuesto y al haberse comprobado fehacientemente el desconocimiento de los domicilios de los propietarios, y/o causahabientes, y/o sucesores y/o poseionarios, y/o arrendatarios y/o sus representantes legales de los predios señalados como presuntamente afectables, con fundamento en lo previsto por el Artículo 173 de la Ley Agraria vigente se les notifica la substanciación del expediente de dotación de tierras del poblado "SACRAMENTO DE LA JAROSA", Municipio de Parras, Estado de Coahuila, y a fin de no violar su garantía de audiencia, legalidad y seguridad jurídica que establecen los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se les otorga un plazo de 45 días en términos del Artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, para que comparezcan a aportar pruebas y a formular alegatos en defensa de sus intereses, ante las Oficinas que ocupa la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Coahuila, sito en las calles de Boulevard Venustiano Carranza número 4951, Col. Nueva España, C.P. 25199, en la Ciudad de Saltillo, de la citada Entidad Federativa, en donde se les pone a la vista el expediente de la citada acción agraria, con el propósito de que aporte pruebas y formulen alegatos que a su interés convenga.

**A T E N T A M E N T E  
EL DELEGADO ESTATAL**

**C.P. LUIS GURZA JAIDAR**  
Saltillo, Coahuila, a 25 de Octubre de 2010.  
(RÚBRICA)



SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE MARZO DE 2011

**AVISO**

**SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 13, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2010.**

**EL ARTICULO PRIMERO DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ....**

**SUPERFICIE TOTAL DE 53,644.44 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	177.86 METROS	CON "LOTE B"
SUR	233.71 METROS	CON CALLE FRONTERA
ORIENTE	349.00 METROS	CON LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI
PONIENTE	283.09 METROS	CON TERRENOS DEL AEROPUERTO

....

**DEBE DECIR:**

**SUPERFICIE TOTAL DE 53,644.44 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	117.86 METROS	CON "LOTE B"
SUR	233.71 METROS	CON CALLE FRONTERA
ORIENTE	349.00 METROS	CON LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI
PONIENTE	283.09 METROS	CON TERRENOS DEL AEROPUERTO

....

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)



# Coahuila

## El Gobierno de la Gente

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos Judiciales y administrativos:**

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

**IV.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**V. Suscripciones**

- a) Por un año, \$ 1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$ 843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$ 442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

**VI.** Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)

**VII.** Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**VIII.** Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)

**IX.** Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)